

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - IMPUESTO DE SELLOS Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva 2014

Por medio de la ley 10.270, sancionada el 18/12/13 y publicada el 19/12/13, se introdujeron diversas modificaciones al Código Fiscal y se estableció el esquema de impuestos y tasas a ser aplicado a partir del 1/1/2014.

En materia de Impuesto de Sellos las novedades han sido escasas.

Modificación al Código Fiscal - transmisión de dominio de automotores

Se introdujo una modificación al art. 205 del Código Fiscal para duplicar el monto del Impuesto de Sellos calculado en función del Impuesto a los Automotores. Los cambios o inserciones se encuentran resaltados en negrita.

ahora	antes
<p>ARTICULO 205º.- En las transmisiones del dominio de cosas muebles incluidos semovientes, el impuesto deberá liquidarse tomando en cuenta el valor comercial de acuerdo a su estado y condiciones.</p> <p>En las transmisiones de dominio de automotores, el impuesto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a los automotores vigente a la fecha de celebración del acto o el uno por ciento (1%) del valor de la operación, el que fuere mayor.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta aplicable en las subastas judiciales y a las ventas realizadas por entidades oficiales en las cuales se tomará como base imponible el precio de venta, aplicando la alícuota que corresponde a la transferencia de bienes muebles.</p> <p>En las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) el impuesto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de compra que surja de la factura o de la valuación fiscal del vehículo para el caso de importación directa.</p>	<p>ARTICULO 205º.- En las transmisiones del dominio de cosas muebles incluidos semovientes, el impuesto deberá liquidarse tomando en cuenta el valor comercial de acuerdo a su estado y condiciones.</p> <p>En las transmisiones de dominio de automotores, el impuesto será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto a los automotores vigente a la fecha de celebración del acto.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta aplicable en las subastas judiciales y a las ventas realizadas por entidades oficiales en las cuales se tomará como base imponible el precio de venta, aplicando la alícuota que corresponde a la transferencia de bienes muebles.</p> <p>En las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) el impuesto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de compra que surja de la factura o de la valuación fiscal del vehículo para el caso de importación directa.</p>

Ley impositiva

Las novedades se concentran, básicamente, en el aumento de los impuestos fijos, mínimos o máximos y la reducción del valor mínimo para gravar giros y transferencias.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Incrementos de valores fijos

<i>Hecho imponible</i>	<i>ahora</i>	<i>antes</i>
Actos y contratos en general, si su monto no es determinado o determinable	\$ 75	\$ 60
Constitución de prenda, sus transferencias o endosos y cancelaciones totales o parciales, impuesto mínimo	\$ 75	\$ 60
Actos societarios: cesión onerosa de cuotas, modificaciones de contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre, se prorrogue o se reconduzca el plazo de la sociedad, escisiones y fusiones. Impuesto mínimo	\$ 95	\$ 75
Actos societarios: disoluciones, liquidaciones y reducciones del capital de sociedades. Impuesto mínimo	\$ 75	\$ 60
Cada copia de los actos, contratos y operaciones instrumentados privadamente	\$ 20	\$ 15
Boletos de compra-venta de inmuebles. Impuesto mínimo	\$ 75	\$ 60
Cancelación total o parcial de cualquier derecho real sobre inmuebles. Impuesto mínimo	\$ 75	\$ 60
Cancelación total o parcial de cualquier derecho real sobre inmuebles, cuando su monto no es determinado o determinable. Impuesto fijo	\$ 75	\$ 60
Contratos de copropiedad horizontal, sin perjuicio de la locación de servicios. Impuesto fijo	\$ 375	\$ 300
Emisión de giros y transferencias: impuesto del 1 ‰ cuando el valor supere	\$ 100	\$ 1.100
Emisión de giros y transferencias. Impuesto máximo	\$ 75	\$ 60
Impuesto fijo por cada cheque	\$ 0,40	\$ 0,30

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013.

Enrique Snider